



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.132-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 26 de agosto del 2016 Consta la petición presentada por la señora Portez Moreno Zoila Francisca Paola en calidad de Heredera de quien en vida fue la señora María Sebastina Moreno Álvarez, quien solicita el fraccionamiento del predio, ubicado en La Parte Céntrica (Zona Urbana) de la Parroquia Pedro J Montero Boliche, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante venta que otorga a su favor el señor Prebisterio Luis López Recurre, el 23 de noviembre de



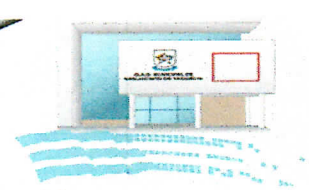


1966, ante el Notario Público de este Cantón Jorge Alberto Peña Montero, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 6 de diciembre de 1966, cuyo remanente se determina en la escritura de aclaración de remanente otorgada ante el abogado Antonio Correa Villao Notario Titular Primero de este cantón el 6 de octubre del 2016 e inscrita en 14 de noviembre del 2016, cuyos linderos y dimensiones son; PRIMER SOLAR.- NORTE: Vía Duran – Tambo; con veinticinco metros; SUR: GAD Parroquial, con veinticinco metros; ESTE: Solar Numero uno, con cincuenta metros; y OESTE: Calle sin nombre, con cincuenta metros, lo que da un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250m²); SEGUNDO SOLAR.- NORTE: Vía Duran – Tambo; con veinticinco metros; SUR: GAD Parroquial, con veinticinco metros; ESTE: Calle principal Pedro J. Montero, con cincuenta metros; y OESTE: solar número cuatro, con cincuenta metros, lo que da un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250m²), se adjunta Escritura de Venta, Escritura de Posesión Efectiva y escritura de Aclaración de Remanente con los habilitantes respectivos, plano a fraccionar, plano individual, pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

2.- **Que** mediante memorando No. 803-GADMSJY-AC-2016 remitido por el Ing. Víctor Janeta L, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 2 de septiembre de 2016, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en el departamento de Avalúos y Catastro de esa dependencia y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que los predios cuyas identidades son; 30-010-010-010-000 y 30-010-010-040-000 se encuentran ubicados en la parte céntrica (zona urbana) de la Parroquia Pedro J. Montero "Boliche", cantón Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: Primer Solar: **MATRIZ.**- 30-010-010-010-000; **DIVISIÓN 1;** 30-010-010-010-001; **DIVISIÓN 2;** 30-010-010-010-002; Segundo Solar: **MATRIZ.**- 30-010-010-040-000; **DIVISIÓN 1;** 30-010-010-040-001; **DIVISIÓN 2;** 30-010-010-040-002 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 472 del COOTAD.-

3.- **Que** mediante memorando No. 309-GADMSJY-PLANIF-2016, del 7 de septiembre del 2016, suscrito por la señora Lorena Avilés A., Jefa de Planificación (E) del





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 944-DAJ-GADSJY-2016, relacionado al fraccionamiento de los predios rústicos con códigos Catastrales 30 - 010 - 010 - 010 - 000, con un área de 1.250,00 metros cuadrados y 30 - 010 - 010 - 040 - 000, con un área de 1.250,00 metros cuadrados, Ubicado en la parte Céntrica (Zona Urbana) parroquia Pedro J. Montero Boliche del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento de los mencionados predios urbanos de la señora Portez Moreno Zoila Francisca Paola NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #981-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 09 de septiembre del 2016 emitido por el Abogado: Luis Magallanes M., Procurador Síndico de la entidad Municipal, se determina que la compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional, considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento de los terrenos Urbanos cuyos códigos Catastrales son; 30 - 010 - 010 - 010 - 000 y 30-010-010-040-000, ubicado en la parte céntrica (Zona Urbana) de la Parroquia Pedro J. Montero Boliche, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR del Fraccionamiento del predio rústico de propiedad de quien vida fue la señora María Sebastina Moreno Álvarez, con códigos catastrales # 30 - 010 - 010 - 010 - 000 y # 30 - 010 - 010 - 040 - 000, ubicado en la parte céntrica (zona urbana), de la parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.- 30-010-010-**





010-000; **DIVISIÓN 1**; 30-010-010-010-001; **DIVISIÓN 2**; 30-010-010-010-002;
MATRIZ.- 30-010-010-040-000; **DIVISIÓN 1**; 30-010-010-040-001; **DIVISIÓN 2**;
30-010-010-040-002.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 25 días del mes de noviembre del 2016.-

Lic. José Daniel Avecilla Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

